

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 2023, 2024, Y 2025, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 22/2023.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios necesarios para la realización de la auditoría de cuentas anuales correspondiente a los ejercicios que finalizan los días 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025 de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, en adelante Limusa.

Los servicios se prestarán en la sede de Limusa sita en Plaza Óvalo, n.º 3, Edificio Castroverde, 30800 Lorca (Murcia).

1.2. A través del presente contrato, Limusa pretende comprobar que sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025 presentan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Los trabajos de auditoría de cuentas anuales habrán de realizarse con el alcance previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

1.3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el procedimiento de licitación se configura sin dividirse en lotes, al no ser compatible la división del objeto del contrato en unidades funcionales independientes con la óptima prestación del servicio desde un punto de vista técnico.

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1. La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión técnica sobre si las cuentas anuales del ejercicio correspondiente, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones de la entidad auditada, así como de los recursos obtenidos y aplicados por ella, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.

- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.
- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.
- Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.

Asimismo, el informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio correspondiente expondrá los aspectos más relevantes de la auditoría y tendrá el contenido mínimo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.2. El informe de auditoría de cuentas anuales será redactado en lenguaje claro y sin ambigüedades, y será emitido bajo la responsabilidad de quien o quienes lo hubieran realizado, y deberá estar firmado por éstos.

2.3. El informe de auditoría de cuentas anuales deberá ir acompañado de la totalidad de documentos que componen las cuentas objeto de auditoría y, en su caso, del informe de gestión.

En este sentido, el informe de auditoría irá acompañado de las cuentas anuales auditadas que contendrán:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Memoria correspondiente al ejercicio terminado.
- Cualquier otra documentación que se requiera por la normativa vigente en cada momento.

2.4. Los trabajos objeto de esta contratación darán lugar a la emisión en soporte papel y digital del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio correspondiente, que incluirá opinión técnica descrita en el apartado 2.1.

2.5. Los informes emitidos deben estar sustentados en la documentación soporte y en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Limusa tendrá acceso, sin restricciones, a dichos papeles de trabajo y documentación soporte.

Dentro de la organización de Limusa como empresa, dispone de cuatro códigos de cotización a la seguridad social diferentes debido a las cuatro actividades diferenciadas siguientes que desarrolla:

1. Servicio público de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliar de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de residuos sólido urbanos.
2. Servicio de limpieza de edificios públicos y centros públicos de enseñanza dependientes del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.
3. Servicio de estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos.
4. Servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en la ciudad de Lorca.

La empresa que resulte adjudicataria deberá emitir, cada ejercicio auditado, dos informes:

1. **El primero.-** Informe de auditoría de cuentas anuales deberá incluir la cuatro actividades detalladas anteriormente, es decir, el global de la empresa en su conjunto.
2. **El segundo.-** Informe de procedimientos acordados sobre el resultado de explotación de la actividad de Transporte Colectivo Urbano de Lorca y su Memoria correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, y 2025, necesario para la tramitación de la solicitud de una subvención por la prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano en Lorca, según resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre por la que se establece la forma de presentación de la información requerida para la concesión de dicha subvención según lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para los distintos ejercicios.

3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Para cumplir los objetivos descritos, el trabajo se realizará en las siguientes FASES:

- FASE 1.- Planificación de la auditoría: en esta fase los auditores deberán realizar en las oficinas de Limusa un trabajo de auditoría previo y alcanzar un entendimiento de las diferentes actividades de Limusa y evaluación de sus riesgos, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.
- FASE 2.- Ejecución: durante esta fase se realizarán, tanto en sus oficinas como en las oficinas de Limusa, las tareas de auditoría necesarias para completar el trabajo de auditoría.
- FASE 3.- Revisión de las cuentas anuales: Tras la finalización de la FASE 2, se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé, sea adecuada y conforme a la normativa de aplicación. Los trabajos incluirán un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de

los asientos y/o redacción de los estados financieros. En esta fase se validarán los estados financieros de acuerdo con la normativa aplicable a Limusa y se emitirá un borrador de informe de auditoría de cuentas anuales previo a la formulación definitiva de las cuentas por el Consejo de Administración de Limusa.

- FASE 4.- Final: En esta fase se emitirá el informe de auditoría de cuentas anuales definitivo de forma previa a la aprobación de cuentas.
En virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 212.1 los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Por consiguiente el informe de auditoría debe entregarse a Limusa antes del día 10 de mayo del ejercicio siguiente al auditado.

4. EQUIPO DE TRABAJO.

4.1. El equipo de trabajo estará formado por profesionales con conocimientos acordes con las tareas asignadas, estando integrado este equipo, como mínimo, por tres (3) personas, un (1) auditor/a principal responsable que será quien firme el informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio correspondiente y quien deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, un (1) Jefe/a de equipo y un (1) auditor/a junior con al menos dos años de experiencia.

4.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la adjudicataria estará obligada a contar con los medios materiales y humanos necesarios para la correcta y efectiva prestación de los servicios objeto del contrato.

4.3. La adjudicataria y el personal destinado a la ejecución del contrato deberá contar con las autorizaciones y habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles por la normativa vigente para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que se refiere la presente licitación.

4.4. El personal contratado, en su caso, por la adjudicataria dependerá única y exclusivamente de la misma, a la cual le corresponderán todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable Limusa de las obligaciones existentes entre ellos.

4.5. La adjudicataria cumplirá en todos sus ámbitos de actuación con la normativa vigente en materia de fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, que le sea de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para Limusa.

4.6. Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con Limusa, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria.

4.7. La adjudicataria protegerá la seguridad y salud de los trabajadores adscritos al contrato frente a los riesgos derivados del trabajo objeto del presente pliego mediante el establecimiento de políticas de prevención laboral eficaces.

4.8. Limusa podrá requerir a la adjudicataria la exhibición de los contratos del personal destinados a la ejecución del contrato, así como de las altas, bajas o alteraciones de la Seguridad Social y las correspondientes liquidaciones del mencionado personal. Asimismo, Limusa podrá requerir a la adjudicataria la precisión del Convenio Colectivo de aplicación al referido personal.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de duración de tres (3) años. Concretamente para las auditorías correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, y 2025. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación de los servicios, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses (un ejercicio fiscal), sin modificar las restantes condiciones del contrato.

6. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

- 50%, a la entrega de las cuentas anuales al auditor para su examen.

- 50%, con la entrega por este del informe de auditoría y control financiero.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados, y aceptados por Limusa, tras la presentación de las correspondientes facturas. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción, a la cuenta bancaria indicada en la propia factura.

En Lorca (Murcia) a 24 de octubre de 2023

Fdo. Asensio Díaz Olcina
Jefe de Administración